

enérgicas a fin de iniciar y ejecutar programas eficaces de reforma agraria ;

3. *Recomienda* a los gobiernos de los países que necesitan una reforma agraria que aprovechen el asesoramiento y la asistencia de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas para acelerar la aplicación de sus programas de reforma agraria y, en particular, que aprovechen al máximo los procedimientos de programación por países del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ;

4. *Decide* que la aceleración de la aplicación de la reforma agraria en los países en desarrollo interesados merece alta prioridad en las ulteriores actividades de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, particularmente la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación ;

5. *Pide* a todos los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas que consideren las medidas eficaces necesarias de una acción coordinada para ayudar a los países en desarrollo en la aplicación de la reforma agraria, incluso la utilización más eficaz de los recursos de asistencia técnica de las Naciones Unidas a fin de acelerar la aplicación de la reforma agraria, de conformidad con las exigencias del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y, en particular, mejorar los programas de capacitación de especialistas de los países en desarrollo con objeto de que conozcan mejor los elementos básicos de la reforma agraria y puedan así participar más eficazmente en su aplicación ;

6. *Subraya* que en esa acción coordinada deben encontrarse los medios adecuados para lograr, mediante una educación permanente, la máxima participación de los campesinos y los trabajadores rurales en los problemas de la aplicación de la reforma agraria, así como en las actividades económicas, sociales, culturales y políticas ;

7. *Subraya* la necesidad de crear condiciones favorables para el establecimiento y desarrollo de asociaciones de campesinos y trabajadores rurales ;

8. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo, en su 57.º período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos de aplicación de la presente resolución ;

9. *Pide además* al Secretario General que presente al Consejo en 1975 el sexto informe sobre los progresos en materia de reforma agraria, junto con los resultados de los trabajos ulteriores del Comité Especial sobre Reforma Agraria y de otros órganos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de la reforma agraria ;

10. *Decide* tener en cuenta los informes mencionados en el párrafo 9 *supra* cuando se hagan, a mediados del Decenio, en 1975, el examen y la evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como estudiar las metas para la ulterior aplicación de la reforma agraria en la segunda mitad del Decenio ;

11. *Recomienda* a la Asamblea General de las Naciones Unidas que, en su vigésimo séptimo período de sesiones, durante el examen del informe del Consejo Eco-

nómico y Social y de las cuestiones relacionadas con el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, preste particular atención a la reforma agraria, considere con ánimo favorable la presente resolución y tome las medidas apropiadas en esta esfera.

1836.ª sesión plenaria
28 de julio de 1972

1708 (LIII). Informe de la Junta de Desarrollo Industrial

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* con satisfacción del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre su sexto período de sesiones¹¹ y lo transmite a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones ;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe las directrices que para las operaciones del programa de Servicios Industriales Especiales figuran en el párrafo 1 de la resolución 35 (VI) de la Junta de Desarrollo Industrial¹².

1836.ª sesión plenaria
28 de julio de 1972

1721 (LIII). Los efectos de las corporaciones multinacionales en el proceso de desarrollo y en las relaciones internacionales

El Consejo Económico y Social,

Recordando que la Carta de las Naciones Unidas insiste en que crear condiciones de estabilidad y bienestar es necesario para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad y al de la libre determinación de los pueblos,

Reconociendo la creciente interdependencia del desarrollo económico y social en las distintas partes del mundo,

Consciente de que la situación económica y social se halla en un proceso constante de transformación que requiere un examen regular para conseguir un progreso sin obstáculos y equitativo hacia el logro de una economía mundial integrada dentro del marco de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Tomando nota de la afirmación contenida en el *Estudio Económico Mundial, 1971* que, al referirse a las empresas multinacionales, señala que « si bien estas empresas son frecuentemente agentes eficaces de la transmisión de tecnología y de capital a los países en desarrollo, su papel a menudo se observa con temor ya que su tamaño y su poder pueden exceder a toda la economía del país huésped. La comunidad internacional aún tiene que formular una

¹¹ ID/B/113; transmitido al Consejo Económico y Social mediante nota del Secretario General (E/5171).

¹² Véase ID/B/113, anexo I.

política positiva y establecer un mecanismo eficaz para hacer frente a los problemas que plantean las actividades de esas empresas »¹³,

Tomando nota asimismo de la resolución adoptada por la 56.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo sobre las consecuencias sociales derivadas de la actividad de las sociedades multinacionales¹⁴ y la convocación de una reunión sobre las relaciones entre las empresas multinacionales y la política social por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo,

Tomando nota además de que en su tercer período de sesiones la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en su resolución 73 (III)¹⁵ sobre prácticas comerciales restrictivas, habiendo considerado las posibles consecuencias adversas de las prácticas comerciales restrictivas, inclusive, entre otras, las que pueden resultar de las actividades en incremento de empresas multinacionales en el comercio y el desarrollo de los países en desarrollo, llegó a la decisión de que se debía confiar a un Grupo de Expertos en materia de prácticas comerciales restrictivas la labor de estudiar más a fondo las prácticas comerciales restrictivas, aplicadas por empresas y corporaciones que ya han sido identificadas y que están afectando desfavorablemente el comercio y el desarrollo de los países en desarrollo, inclusive, entre otras, las resultantes de actividades de cárteles; las restricciones comerciales practicadas por empresas y sociedades multinacionales; las prohibiciones de exportación; los acuerdos sobre repartición y asignación de mercados; la vinculación del suministro de materiales, inclusive materias primas y componentes; las restricciones estipuladas en los contratos de transmisión de tecnología; la fijación de precios arbitrarios de transferencia entre la sociedad matriz y sus filiales; y las prácticas monopolísticas.

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los gobiernos, designe un grupo de personalidades con un profundo conocimiento de los problemas económicos, comerciales y sociales internacionales y de las relaciones internacionales correspondientes, y elegidas sobre una amplia base geográfica, para que estudien la función y los efectos de las corporaciones multinacionales en el proceso de desarrollo especialmente de los países en desarrollo y sus repercusiones en las relaciones internacionales, formulen conclusiones que eventualmente puedan ser utilizadas por los gobiernos al decidir soberanamente sus políticas nacionales al respecto y presenten recomendaciones para una acción internacional apropiada. El grupo de estudio estará integrado de no menos de 14 ni más de 20 personalidades;

2. *Recomienda* que las conclusiones del Grupo de Expertos en materia de prácticas comerciales restrictivas establecido por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su tercer período de

¹³ Véase E/5144 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.72.II.C.2), pág. 11.

¹⁴ Conferencia Internacional del Trabajo, *Acta Provisional No. 2, quincuagésima sexta reunión*, Ginebra, 27 de mayo de 1971.

¹⁵ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (próxima publicación de las Naciones Unidas), anexo I.

sesiones y las observaciones que formule al respecto la Comisión de Manufacturas de la Junta de Comercio y Desarrollo sean puestas en conocimiento del grupo de estudio que sea designado por el Secretario General a fin de que el importante aspecto del problema confiado a su examen pueda ser tomado en cuenta en el estudio global sobre las sociedades multinacionales mencionado en el párrafo 1 *supra*;

3. *Recomienda asimismo* que el grupo de estudio aproveche y tenga en cuenta las investigaciones que están efectuando en esta esfera otras organizaciones internacionales, en particular las del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo como resultado de la resolución sobre las consecuencias sociales derivadas de la actividad de las sociedades multinacionales aprobada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 56.^a reunión;

4. *Solicita además* que el Secretario General presente el informe del grupo de estudio, junto con sus propios comentarios y recomendaciones, no después del 57.^o período de sesiones del Consejo Económico y Social, sin perjuicio de informar al Consejo durante su 55.^o período de sesiones sobre los progresos realizados en el cumplimiento de la presente resolución.

1836.^a sesión plenaria
28 de julio de 1972

1722 (LIII). Negociaciones comerciales multilaterales

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente los debates y decisiones del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre negociaciones comerciales y reforma monetaria,

1. *Afirma* la necesidad de una plena participación de los países en desarrollo en todas las negociaciones y decisiones mundiales multilaterales que se refieran a las relaciones económicas internacionales y que influyan en sus intereses comerciales y económicos;

2. *Subraya* la necesidad, en este contexto, de hacer posible una plena, efectiva y continua participación de los países en desarrollo en las negociaciones comerciales multilaterales que se celebrarán próximamente en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y en el proceso de adopción de decisiones conducentes a la reforma del sistema monetario internacional, como se contempla en las resoluciones 82 (III) y 84 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁶;

3. *Invita* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y al Director General del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio a que, según se pide en la resolución 82 (III) de la Conferencia, prosigan sus esfuerzos y coordinen sus actividades a fin de ayudar a los países en

¹⁶ *Ibid.*